

CONSTANCIA SECRETARIAL: Enero 15 de 2024
Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 20 de noviembre/23, venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada. El término corrió así: 14,15,16,17 y 20 de noviembre/23

FLOR ALBA RODRÍGUEZ ORTÍZ
SECRETARIA

Auto No.48



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63001311000220230032000

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovido a través de apoderado judicial por el señor GEREMAN AUGUSTO POSSO AGUDELO en contra de la señora CIELO LORENA CARDONA ALZATE, por lo que se DISPONE,

PRIMERO: A la presente acción imprímasele el trámite del proceso verbal.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

Dicha diligencia será conforme el artículo 8º. De la Ley 22 de 2022.

TERCERO: Dese estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.GP., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada; en la forma prevista en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Notifíquese por medio electrónico a la Defensora de Familia y a la delegada del Ministerio Público adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bafdbb5ec58652612661760f04dba440cc2b6016e761d2055e04b10dd7c379**

Documento generado en 22/01/2024 09:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>